



ASUNTO: Decreto suspensión apertura cementerio y cierre de la instalación.

DECRETO:

El 12 de marzo de 2020 la Agencia de Seguridad y Emergencias de la Generalitat Valenciana ha remitido la 1ª Circular a Ayuntamientos COVID-19, por la que establecen una serie de recomendaciones a aplicar por los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para prevenir las consecuencias de esta epidemia.

Visto el artículo 3 de la Ley General de Salud Pública, establece los principios generales de acción en salud pública, prescribiendo que:

"Las Administraciones Públicas y los sujetos privados, en sus actividades de salud pública y acciones sobre la salud colectiva, estarán sujetos a los siguientes principios:

c) Principio de pertinencia. Las actuaciones de salud pública tenderán a la magnitud de los problemas de salud que pretenden corregir, justificando su necesidad, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad, eficiencia y sostenibilidad.

d) Principio de precaución. La existencia de indicios fundados de una posible afectación grave de la salud de la población, aun cuando hubiera incertidumbre científica sobre el carácter del riesgo, determinará la cesión, prohibición o limitación de la actividad sobre la que concurren".

Visto que asimismo su artículo 13, apartado 1, indica, *"Corresponde a la Administración General del Estado, a las comunidades autónomas, a las ciudades de Ceuta y Melilla y a la Administración Local, en el ámbito de sus competencias, la organización y gestión de la vigilancia en salud pública"*, que se concreta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen local, en la competencia municipal respecto a la salubridad pública, que obliga a los Ayuntamientos a proporcionar a sus conciudadanos una vida saludable, es decir, autónoma, solidaria y gozosa.

Considerando la competencia de esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo recogido en el artículo 124.4.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, constatada la situación de alerta sanitaria en ejecución de las concretas resoluciones de las administraciones titulares de la competencia y como medida preventiva y de contención de la transmisión del COVID-19, siguiendo las recomendaciones de las administraciones estatal y regional,

RESUELVO:

PRIMERO: Suspender el horario de apertura del cementerio municipal, permaneciendo esta instalación municipal cerrada al público, abriéndose únicamente para el servicio de entierro y debiendo mantenerse las medidas de aforo limitado y distancia entre asistentes establecidas.





Ayuntamiento de SAX

SEGUNDO: Las medidas adoptadas en el presente Decreto se mantendrán hasta el 14 de abril, sin perjuicio de que puedan ser objeto de prórrogas o modificaciones sucesivas. Las Concejalías competentes adoptarán las medidas oportunas para llevar a cabo la ejecución del presente Decreto.

TERCERO: Dar traslado del presente decreto a la totalidad de Departamentos municipales y a la empresa responsable de su gestión, ordenando su publicación en el Tablón de Edictos y Página web para una completa difusión.

LA ALCALDESA,
Documento firmado digitalmente.

Diligencia mediante la que se ordena la anotación de esta Resolución en su expediente y su incorporación al Libro de Resoluciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 e) y h) del RD 128/2018. Firmada digitalmente por la Secretaria en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.

